



Comunidad de Madrid

LAUDO ARBITRAL

EXPE. Nº: ARCB 03445.4.2019.pdf

RECLAMANTE:

NIF

RECLAMADO:

CIF

En Madrid, a 13 de enero de 2020, constituido el Colegio Arbitral, compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

, empleado público de la Comunidad de Madrid.

VOCALES:

, en representación de la Asociación UNIÓN DE CONSUMIDORES DE LA CM-UCE, debidamente acreditada ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

, en representación de ASOCIACIÓN DE ENSEÑANZA A DISTANCIA debidamente acreditado ante esta Junta Arbitral Regional de Consumo de la Comunidad de Madrid.

Se inició la Audiencia con la lectura de la **reclamación** que puede resumirse en: que contactaron con ella para hacer un curso que buscaba, acordaron todo telefónicamente, al ser consciente del coste del curso no le permitieron darse de baja, no le informaron nunca de la imposibilidad de esta opción ni ha firmado nada aceptando esas condiciones. El contrato se lo enviaron cuando ya estaba todo hecho sin informarle que tenía 14 días para desistir. Solicita "desapuntarse del curso, sin reembolso de lo que ya ha pagado". Aunque han pasado 8 meses desde la tramitación de la matrícula, interpuso el arbitraje casi al mes de registrarse como alumna. No ha entrado en el aula virtual desde hace más de siete meses, informó a la secretaria que no podía acceder al correo de confirmación ni al aula virtual de manera inmediata, ya que estaba trabajando y en medio de unos asuntos familiares que le mantenían ocupada. Aunque le informaron que no había problema, le parece excesivo pagar 150 euros/mes al ser un curso online con tutorías sacadas de internet, sin material físico facilitado.

La parte reclamada alega que animan a la alumna a que finalice sus estudios, ya que la matrícula está vigente hasta el 28 de enero de 2021 y que haga uso de todos los servicios de que dispone. Con fecha 28.01.2019, la reclamante contactó para solicitar información del curso, tras lo cual, siendo de su agrado, dio su consentimiento y procedió a matricularse. El abono del curso queda contratado a través de una financiera. El 30.01.2019, la orientadora del Centro contactó telefónicamente con ella para orientarla sobre el inicio del curso. Indicando que no podía atender en ese momento, solicitó que le llamaran el 01.02.2019 por la tarde. Se intentó contactar pero no fue localizada. Se le enviaron varios mensajes sin que contestara a ninguno. El 11.05.19, la alumna contactó telefónicamente con el Centro para preguntar sobre los pagos. Se le facilitó los datos de la financiera. Ese mismo día contactó de nuevo para indicar que deben anular la matrícula sin indicar motivo alguno. Se le informa que no procede la anulación al no cumplir el **plazo** de desistimiento del contrato. Desde ese día no han recibido ninguna notificación ni llamada del alumno. Tras 8 meses, ya no es posible la anulación de la matrícula, debiendo hacer frente al importe total concertado.

Comunidad de Madrid

El Colegio Arbitral entra en el estudio de las actuaciones practicadas, consistentes en:

1. Estudiar la documentación adjuntada al expediente.
2. Dar audiencia a las partes.

La parte reclamante y reclamada no compareció a la audiencia.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronunció emitiendo el correspondiente LAUDO, en **EQUIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, el Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante, por cuanto, analizada la documentación obrante en el expediente, se carece de la información suficiente y necesaria para su resolución, a saber: acreditación de haber enviado y recibido el material, haber realizado el pago y documentación de la financiación mencionada.

Procediendo por ello el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales y dejando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva **reclamación** al respecto.

Dicho LAUDO ha sido adoptado por **UNANIMIDAD**.

El **plazo** para el cumplimiento del presente LAUDO, ejecutivo y vinculante, será de TREINTA DÍAS, a contar desde la recepción de la notificación del LAUDO.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado diez de la Ley 11/2011, de 20 de mayo, de reforma de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje y de regulación del arbitraje institucional en la Administración General del Estado, podrá solicitar a los árbitros dentro de los DIEZ DÍAS NATURALES siguientes a esta notificación, **previa notificación a la otra parte**: la corrección de cualquier error de cálculo, de copia, tipográfico o de naturaleza similar; la aclaración de un punto o de una parte concreta del LAUDO; el complemento del LAUDO respecto de peticiones formuladas y no resueltas en él; la rectificación de la extralimitación parcial del LAUDO, cuando se haya resuelto sobre cuestiones no sometidas a su decisión o sobre cuestiones no susceptibles de arbitraje.

Previo audiencia de las demás partes, los árbitros resolverán sobre las solicitudes de corrección de errores y de aclaración en el **plazo** de diez días, y sobre la solicitud de complemento y la rectificación de la extralimitación, en el **plazo** de veinte días.

Contra este Laudo cabe Acción de Anulación ante la Sala de lo Civil y de lo Penal del Tribunal Superior de Justicia de Madrid a interponer en el **plazo** de DOS MESES desde su notificación o si se ha solicitado corrección, aclaración, complemento o rectificación del Laudo desde la expiración del **plazo** para adoptarla.

En caso de incumplimiento del LAUDO por cualquiera de las partes, podrá solicitar la ejecución forzosa ante el Juez de Primera Instancia del lugar donde se haya dictado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo único, apartado cuatro de la citada Ley 11/2011.



Instituto Regional de Arbitraje de Consumo
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y EMPLEO



Junta Arbitral
Regional
de Consumo

Comunidad de Madrid

Y para que conste, firman el presente Acuerdo los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha señalados al principio.